



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE PARA LA INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8**

**RESOLUCIÓN No 006411
FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026**

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 077-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026. CUYO OBJETO CONSISTE EN “RENOVACIÓN DE LIENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI”.

EL ORDENADOR DEL GASTO Y DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC-IMI

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante la Orden Semanal No. 052 del 26 de diciembre de 2025 y el Acta de Posesión de Personal Militar No. 099 del 26 de diciembre de 2025; de conformidad con la Resolución No. 00004815 del 11 de junio de 2026, mediante la cual se encargó al señor Mayor HUGO LEONARDO ROCHA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.150.813, del cargo de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar (CENAC IMI); en concordancia con la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"; así como con la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, mediante la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios, y demás normas concordantes, el Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar (CENAC IMI) profiere el presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que, el presupuesto asignado para el presente proceso contractual, es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$321.933.222,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14626** de fecha **08 de Julio de 2026**, con el fin de contratar la **RENOVACIÓN DE LIENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI**".
2. Que se expidió Resolución No. **00005960** de fecha 21 de julio de 2026, mediante la cual se nombra el Gerente del Proyecto, Supervisor del Contrato y comités estructuradores y evaluadores.
3. Que, existen estudios, documentos previos, anexos, formularios y matrices correspondiente al estudio de mercado, la estructuración y las especificaciones del proceso.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, se elaboraron los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el presente proceso de selección.
5. Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y de conformidad con el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, **“SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA”**.
6. Que en el Artículo 2º del Acto Administrativo relacionado y teniendo en cuenta el alcance de la gestión contractual delegada, se señala que aquella comprende todas las actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.



7. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.
8. Que la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y iii). La sujeción estricta al pliego de condiciones.
9. Que, la libre concurrencia permite el acceso al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 077-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DE LIENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI"**, de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.
10. Que, la igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.
11. Que los bienes y servicios a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA:** El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** establece que NO se llevará a cabo sorteo.
12. Que, por eficiencia y eficacia el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** establece que no se realizara sorteo.
13. **Que**, dentro del plazo establecido para observar el proyecto de pliego de condiciones documentos tipo, el cual se contempló hasta el día 28 de julio del 2026, se allegaron observaciones dentro del término.
14. Que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC-IMI**, dentro del término necesario para analizar cada una de las observaciones allegadas al proceso y de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad; emitió las respuestas a las observaciones antes señaladas mediante documento de formulario de preguntas y respuestas No.1 el día 03 de agosto de 2026 debidamente publicado en la plataforma del SECOP II:
15. **Que** el pliego de condiciones documentos tipo, estudios y documentos previos estarán disponibles para consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
16. **Que** de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.
17. Que tanto al interior del Artículo 24 de la Ley 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, estas las normas prevén que las Entidades Estatales deben ordenar la apertura del proceso de selección mediante Acto Administrativo de carácter General, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Espaciales para las modalidades de selección.
18. **Que**, los requisitos solicitados para el presente proceso son los estipulados en los documentos tipo y estudios previos del presente proceso.
19. El presente proceso, no se limita a mipymes, toda vez que no se presentaron solicitudes que cumplieran con los requisitos establecidos establecido para tal fin de conformidad al artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
20. Que Conforme a los artículos 2.1.2.1.6, 2.1.2.1.14 y 2.1.2.1.25 del Decreto 1081 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con el fin de promover la participación de los ciudadanos y grupos de interés en la elaboración de los proyectos de regulación que esta Entidad lidera, particularmente respecto al desarrollo e implementación del proyecto de resolución "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública

de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"

21. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 077-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DE LIENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI"**, el cual deberá surtir de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Contratación Pública y de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y las normas que las adiciones, modifiquen o complementen.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 077-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DE LIENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI"**, así:

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	4 días de tiempo transcurrido (29/07/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Qui
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3 días de tiempo transcurrido (30/07/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Qui
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	3/08/2026 7:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	3/08/2026 7:00 PM
Plazo para manifestación de Interés	6/08/2026 6:00 PM
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	6/08/2026 7:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/08/2026 7:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	11/08/2026 7:00 PM
Presentación de Ofertas	13/08/2026 10:00 AM
Apertura de Ofertas	13/08/2026 10:05 AM
Informe de presentación de Ofertas	13/08/2026 10:10 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	18/08/2026 7:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/08/2026 7:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25/08/2026 7:00 PM
Firma del Contrato	26/08/2026 7:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28/08/2026 5:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	28/08/2026 5:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, estudios y documentos previos y la presente Resolución correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 077-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DE LIENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI"**, estarán disponibles para consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las

audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden, establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los términos previstos en esta norma, publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente hábil a la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en observancia a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Firma,

MY *****

Oficial de Contratación con funciones administrativas de Director de la Central
Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia

PS. *****

Comité Jurídico Estructurador